

# burgos



## boletín oficial de la provincia

Núm. 230



Jueves, 1 de diciembre de 2011

cve: BOPBUR-2011-230

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

###### OFICINA DE EXTRANJEROS

Notificación de resoluciones 4

###### SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 5

Notificaciones pendientes 6

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

###### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

###### Oficina Territorial de Trabajo

Calendario laboral para el año 2012 del Convenio Colectivo de la empresa Heimbach Ibérica, S.A. 7

###### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

###### SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.  
Expte.: AT/28.176 10

Aprobación del proyecto de ejecución de líneas aéreas y centro de transformación en Santa Olalla y Quintanavides (Burgos).  
Expte.: AT/28.149 11

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

Aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio de 2011 16



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**

#### **GESTIÓN TRIBUTARIA**

Exposición y cobranza de la tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales 18

### **AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/2010 19

### **AYUNTAMIENTO DE BUNIEL**

Aprobación definitiva del expediente 08/11 de modificación de créditos 20

### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

#### **SECCIÓN DE SERVICIOS**

Solicitud de licencia ambiental para núcleo zoológico 21

### **AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SIERRA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011 22

### **AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2 del ejercicio de 2011 23

### **AYUNTAMIENTO DE HURONES**

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras 24

### **AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA**

Aprobación provisional de modificación de diferentes impuestos y de la ordenanza fiscal reguladora del servicio de red de alcantarillado 31

### **AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR**

Adjudicación de la obra de aparcamiento de camiones en el Polígono Industrial Navas III 32

### **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA**

Delegación de la Alcaldía por ausencia de su titular 34



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

Adjudicación del contrato de captura y control de palomas en este término municipal 35

Adjudicación del contrato de mantenimiento del ascensor ubicado en el Colegio La Charca 36

### **AYUNTAMIENTO DE MONCALVILLO**

Incorporación de este municipio en la Mancomunidad de Municipios Alfoz de Lara 37

### **AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÁN DE JUARROS**

Aprobación inicial de los presupuestos generales de los ejercicios de 2009, 2010 y 2011 38

### **AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO**

Solicitud de licencia ambiental para instalación ganadera 39

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS**

Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos 40

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 657/2011 45

Ejecución de títulos judiciales 245/2011 47

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS**

Ejecución de títulos judiciales 289/2011 50

Procedimiento ordinario 544/2011 52

## **VI. ANUNCIOS PARTICULARES**

### **NOTARÍA DE DON JULIÁN MARTÍNEZ PANTOJA**

Subasta de finca rústica en Burgos 54



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### OFICINA DE EXTRANJEROS

##### *Notificación de resoluciones*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Unidad de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. de 23-02-1996), por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio (B.O.E. de 3-07-1985), y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-1992), podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Expte.	Interesado/a	NIE/CIF	Nacionalidad	Resolución	Fecha	Precepto	Arts.
09/2011/1888	Alex Adeniken	X4616662-X	Nigeria	Resolución expulsión	10-08-2010	L.O. 4/2000	53.1.a
09/2011/1908	Rodrigo Guzmán Salazar	Y1943730-Z	Chile	Resolución expulsión	16-08-2011	L.O. 4/2000	53.1.a
09/2011/2194	koba Vazagashvili	Y1535432-N	Georgia	Resolución expulsión	09-09-2011	L.O. 4/2000	53.1.a
09/2011/2288	Abdou Mbacke	Y1980483-J	Senegal	Resolución expulsión	03-10-2011	L.O. 4/2000	53.1.a
09/2011/2536	Muhammad Anwar	Y2042143-X	Pakistán	Resolución expulsión	06-10-2011	L.O. 4/2000	53.1.a
09/2011/2540	Rita de Cassia Goncalves Bandeira	Y2066104-M	Brasil	Resolución expulsión	07-10-2011	L.O. 4/2000	53.1.a

Burgos, a 21 de noviembre de 2011.

La Subdelegada del Gobierno,  
Berta Tricio Gómez



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
1512/2011	Acuerdo de iniciación	Iker Martínez Rivas	78919491M	C/ Félix Ortun 4 4 D Erandio (Vizcaya)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1637/2011	Acuerdo de iniciación	Filip Danailov Mitkov	X7826019Q	C/ Cordon 4 2 Castrojeriz (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1640/2011	Acuerdo de iniciación	Cristhian Felipe Rivera Trejos	X7050357Y	C/ Miranda do Douro 9 4 I Aranda de Duero (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1651/2011	Acuerdo de iniciación	José María González Briongos	45573419T	C/ Santa María 17 1 I Aranda de Duero (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia

Burgos, a 22 de noviembre de 2011.

La Subdelegada del Gobierno,  
Berta Tricio Gómez



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

<i>N.º expte.</i>	<i>Fase</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Identif.</i>	<i>Domicilio/Localidad</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Cuantía (euros)</i>
1545/2011	Acuerdo de iniciación	Rubén Casas Sainz	71263699Q	C/ Francisco Sarmiento 5 2 A Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1546/2011	Acuerdo de iniciación	Ignacio Martín Herrero	71285097R	C/ del Progreso 24-26 1 C Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1552/2011	Acuerdo de iniciación	M.ª del Carmen Cuevas Aparicio	13143331G	C/ M.ª Teresa de León 9 Modúbar de la Emparedada (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
1553/2011	Acuerdo de iniciación	Alejandro Hernaiz Martín	13169106L	Avda. del Cid 19 5 A Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, a 21 de noviembre de 2011.

La Subdelegada del Gobierno,  
Berta Tricio Gómez



## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 18 de noviembre de 2011 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del calendario laboral para el año 2012, del Convenio Colectivo de la empresa Heimbach Ibérica, S.A. Código Convenio 09001342012006.

Visto el Acuerdo de fecha 26 de octubre de 2011, suscrito de una parte por la representación de la empresa, y de otra, por la representación de los trabajadores, en el que se establece la aprobación y publicación del calendario laboral para el año 2012 del Convenio Colectivo de la empresa Heimbach Ibérica, S.A. inscrito en el Registro de Convenios de este Organismo el día 27 de octubre de 2006 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 23 de noviembre de 2006, completada toda la documentación con fecha 10 de noviembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (B.O.C.yL. de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 18 de noviembre de 2011.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Antonio Corbí Echevarrieta

\* \* \*



## ACUERDO CALENDARIO LABORAL, AÑO 2012

Concertado por la Comisión Negociadora de Heimbach Ibérica conforme a lo establecido en el Título III del Real Decreto Legislativo 1/1995, con eficacia de Convenio Colectivo a todos los efectos.

	<i>Días hábiles</i>	<i>Días sin puentes</i>	<i>Días de puente</i>
ENERO	21	21	
FEBRERO	21	21	
MARZO	21	21	
ABRIL	18	17	30
MAYO	22	22	
JUNIO	19	19	
JULIO	22	22	
AGOSTO	22	22	
SEPTIEMBRE	20	20	
OCTUBRE	22	22	
NOVIEMBRE	21	20	2
DICIEMBRE	19	13	7, 24, 26, 27, 28, 31
TOTAL	248	240	8
Vacaciones		-22	
Días de libre disposición		-2	

Hábiles 2012: 248 Laborables: 216 días

TURNOS DE VACACIONES. –

General: 1.º turno: 16 de julio al 15 de agosto a.i.

2.º turno: 1 de agosto al 31 de agosto a.i.

Vacaciones tejedores: Las que figuran en su calendario.

La fecha límite para entregar la hoja de solicitud del periodo de vacaciones se fija el día 6 de mayo de 2012, dándose prioridad a las entregadas dentro del plazo establecido.

La empresa se compromete a distribuir al personal en los citados turnos de vacaciones y notificarlo al interesado antes del día 17 de mayo.

El personal designado para trabajar durante el periodo de cierre, que deberá de estar nombrado antes del 31 de marzo, tendrá la misma compensación que la pactada para el año 1999.

Para los días generados por noches deberá solicitarse al menos uno de ellos antes del 30 de junio.





Todo lo cual se suscribe en Burgos, siendo el 26 de octubre de 2011, en prueba de conformidad por las partes, que asimismo acuerdan registrarlo debidamente, designando expresamente para ello a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> J. Gallego Herrera con D.N.I. 13.117.955 C quien a su vez se compromete a facilitar al Comité de Empresa cuantos localizadores informáticos puedan generarse con cada uno de los trámites realizados.

Por la empresa  
(ilegible)

Por los trabajadores  
(ilegible)



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

#### Sección de Industria y Energía

*Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Eon Distribución, S.L.

Expediente: AT/28.176.

Características. –

– Línea subterránea a 12 kV, enlace Valdelucio con la línea Humada, de la subestación transformadora Aguilar, con origen en apoyo número 6, existente, y final en centro de transformación proyectado, de 15 m de longitud, conductor RHZ1 de 3 (1 x 150) mm<sup>2</sup> de sección.

– Centro de transformación prefabricado, de 10 kVA de potencia y relación de transformación 12.000/400 V para mejora de suministro eléctrico en Valle de Valdelucio.

Presupuesto: 27.435,54 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 30 de septiembre de 2011.

El Jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

#### Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de líneas aéreas y centro de transformación en los términos municipales de Santa Olalla y Quintanavides (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expte.: AT/28.149.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 23 de junio de 2011 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 13 y 29 de julio y 7 de octubre de 2011 en el Diario de Burgos, «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial de Castilla y León» respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten separatas a los Ayuntamientos de Santa Olalla de Bureba y Quintanaves para que emitan su informe y certificado de exposición al público del proyecto mencionado, y a los organismos afectados para que emitan condicionado. Los Ayuntamientos remiten certificado de exposición al público con fecha 20 de septiembre, sin adjuntar informe expreso. La Confederación Hidrográfica del Ebro emite condicionado que la beneficiaria acepta con fecha 22 de septiembre. Telefónica informa favorablemente con fecha 9 de agosto y a la Demarcación de Carreteras se le reitera con fecha 9 de septiembre de 2011.

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública no se han presentado alegaciones al proyecto.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en



los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que no ha quedado acreditado en el expediente que exista una prohibición de carácter legal o reglamentaria vigente que impida el establecimiento de la línea tal como está proyectada, así como que el trazado actual no incumple las limitaciones del art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Línea aérea de media tensión con origen en apoyo actual n.º 174 de la línea Monasterio y final en apoyo proyectado n.º 22.637 que sustituye al actual n.º 210. En este apoyo se da continuidad a la línea general Monasterio y a la derivación a La Peña Repetidor, de 1.135 m de longitud, conductor 100-A1/S1A.



– Derivación de la línea aérea de media tensión con origen en apoyo proyectado n.º 22.622 en la línea general Monasterio y final en apoyo proyectado n.º 22.625, donde se afectúa el paso de aéreo a subterráneo para enlazar con el nuevo centro de transformación proyectado, de 291 m de longitud, conductor LA-56.

– Derivación de la línea aérea de media tensión a centro de transformación intemperie Molino Santa Olalla n.º 100507190, con origen en apoyo proyectado n.º 22.629 en la línea Monasterio y final en apoyo actual n.º 187. En este apoyo se da continuidad a la línea actual a centro de transformación intemperie Molino Santa Olalla, de 128 m de longitud, conductor LA-56.

– Derivación de línea aérea de media tensión a centro de transformación intemperie Elevadora Briviesca n.º 100507170, con origen en apoyo n.º 22.630 (actual 198) de la línea Monasterio y final en apoyo n.º 22.634 (actual s/n) centro de transformación Elevadora Briviesca, de 502 m de longitud, conductor LA-56.

– Centro de transformación intemperie compacto, de 250 kVA de potencia, con 2 líneas de salida en baja tensión B2.

– Red subterránea de baja tensión con conductor RV 0,6/1 kV de aluminio, de 50, 95, 150 y 240 mm<sup>2</sup> de sección, en los términos municipales de Santa Olalla y Quintanavides.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente resolución.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.<sup>a</sup> – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el



establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 7 de noviembre de 2011.

El Jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández

\* \* \*

#### RELACIÓN DE FINCAS AFECTADAS LÍNEA AÉREA Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SANTA OLALLA DE BUREBA Y QUINTANAVIDES

Expte.: AT/28.149

Finca n.º	Apoyo n.º	Forma en que afecta y situación			Propietario	Datos catastrales	
		Ocupación apoyo m <sup>2</sup>	Longitud m	Servidumbre m <sup>2</sup> ancho 14 m		Polígono	Parcela
LÍNEA GENERAL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA OLALLA DE BUREBA							
1	22.622	16,72	40	580	M.ª Jesús Díez López	502	33
2			20	290	Desiderio Munguía López	502	117
4	22.627	1,32	166	2.407	Santiago Segura Munguía	502	115
5			40	580	Antonio Martínez Núñez Escudero	502	114
6	22.628	1,34	54	783	Leoncio Segura Munguía	502	113
7			22	319	José Antonio Pérez Ruiz	502	81
8			14	203	José Antonio Pérez Ruiz	502	80
9			12	174	Isabel Barriocanal Munguía	502	79
10	22.629	1,37	106	1.537	José Luis Díez López	502	42
11	22.630 act.	Actual	60	870	Luis Alberto Barriocanal Sancho	502	70
12	22.630 act.	Actual	40	580	M.ª Jesús Díez López	502	71
13			36	522	Desiderio Munguía López	502	72
14			22	308	Roberto y Esther García de la Rosa	502	73
TÉRMINO MUNICIPAL DE QUINTANAVIDES							
15	22.635 act.	actual	62	899	M.ª Teresa y M.ª Jesús Sanz Rueda	3	21
16			22	319	Jaime García Santamaría	3	17
17			6	87	Santiago Segura Díez	3	16
19	22.636 act.	actual	18	261	M.ª Penas Barriocanal Munguía	3	14



Finca n.º	Apoyo n.º	Forma en que afecta y situación				Propietario	Datos catastrales	
		Ocupación apoyo m <sup>2</sup>	Longitud m	Servidumbre m <sup>2</sup> ancho 14 m	Polígono		Parcela	
LÍNEA AÉREA DERIVACIÓN A CT SANTA OLALLA								
1	22.623	0,50	124	1.736	M.ª Jesús Díez López	502	33	
24	22.623-624	1,70	82	1.148	Angelita Sancho Segura	502	32	
25			10		Mariano Barriocanal Munguía	501	82	
26			20	280	Roberto y Esther García de la Rosa	501	5.160	
27			5	70	Roberto y Esther García de la Rosa	501	15.160	
28			32	448	Esther y M.ª Luisa Barriocanal Oviedo	501	5.162	
29	22.625	12,11	6	84	Ayuntamiento Santa Olalla	38.313	3	
LÍNEA SUBTERRÁNEA								
29			5		Ayuntamiento Santa Olalla	38.313	3	
CENTRO DE TRANSFORMACIÓN								
29					Ayuntamiento Santa Olalla	38.313	3	
DERIVACIÓN A CT ELEVADORA BRIVIESCA								
11			30	420	Luis Alberto Barriocanal Sancho	502	70	
12	22.631	0,50	244	3.416	M.ª Jesús Díez López	502	71	
30			40	560	Mariano Barriocanal Munguía	502	69	
31	22.631	0,50	116	1.624	Adela Oviedo Ubierna	502	68	
32			31	434	Luis Alberto Barriocanal Sancho	502	67	
33	22.632	0,50	163	2.282	Asunción Quintana Rueda	502	65	
34	22.632	0,50	135	1.890	Fernando Segura Arnaiz	502	64	
35	22.633-34 act.	1,16	118	1.652	Ayuntamiento Briviesca	502	51	



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto municipal para el ejercicio 2011 se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados anteriormente, se publica el resumen a nivel de capítulos, que es como sigue:

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Impuestos directos	33.000,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	23.000,00
4.	Transferencias corrientes	16.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	25.000,00
7.	Transferencias de capital	120.000,00
	Total ingresos	220.000,00

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Gastos de personal	60.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.000,00
3.	Gastos financieros	1.500,00
4.	Transferencias corrientes	1.500,00
	Total gastos corrientes	90.000,00
6.	Inversiones reales	90.000,00
9.	Pasivos financieros	40.000,00
	Total gastos de capital	130.000,00
	Total gastos	220.000,00

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. Agrupada.

Personal laboral:

Denominación del puesto: Agente de empleo y desarrollo local.





Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Gadea de Alfoz, a 11 de noviembre de 2011.

El Alcalde-Presidente,  
Ricardo Martínez Rayón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### GESTIÓN TRIBUTARIA

*Anuncio de exposición y cobranza de la tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales de Aranda de Duero*

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 1226/11 de fecha 17 de noviembre el siguiente padrón fiscal, correspondiente al 4.º trimestre del ejercicio 2011.

– Tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales de Aranda de Duero.

Y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el Padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.A) del citado R.D. Legislativo 2/2004 y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el Padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará mediante edictos para advertir que las liquidaciones por la tasa y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del Padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 19 de enero de 2012 al 23 de marzo de 2012 a través de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esta Ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Recordándole que para evitar molestias puede domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 17 de noviembre de 2011.

La Alcaldesa,  
Raquel González Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2011, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2010 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Arauzo de Miel para el ejercicio 2010.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expuesto no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Arauzo de Miel, a 7 de noviembre de 2011.

El Alcalde,  
Luis Carlos Antón Herrera



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 de la misma Ley, así como en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se hace público que, aprobado inicialmente por acuerdo de esta Corporación de fecha 4 de octubre de 2011 el expediente 08/11 de modificación de créditos por suplementos de créditos dentro del presupuesto de 2011, se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

El contenido de la modificación, resumido por capítulos, responde al siguiente detalle:

Expte. 08/11.

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe a suplementar</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.000,00
4.	Transferencias corrientes	2.600,00
	Total	12.600,00

La financiación de esta modificación, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hará con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales:

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
820.00	Remanente de Tesorería G.G.	12.600,00
	Total	12.600,00

Por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

En Buniel, a 16 de noviembre de 2011.

El Alcalde,  
Roberto Roque García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE SERVICIOS

Luis Miguel Ramos Alcalde, ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento, licencia ambiental para núcleo zoológico, en polígono 31, parcela 78, camino Las Garzas en Barrio de Castañares de Burgos (Expediente 110/C/2011).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 17 de noviembre de 2011.

La Concejala de Licencias y Vivienda,  
Dolores Calleja Hierro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SIERRA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2011*

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2011, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra para el ejercicio de 2011, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 126.600,00 euros y el estado de ingresos a 126.600,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cabezón de la Sierra, a 24 de noviembre de 2011.

El Alcalde,  
José Paulino Alonso Melchor



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2 del ejercicio 2011*

El expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fresno de Rodilla para el ejercicio 2011 queda aprobado definitivamente con fecha 22 de noviembre de 2011 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6	Inversiones reales	6.000,00
	Total aumentos	6.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8	Activos financieros	6.000,00
	Total aumentos	6.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresno de Rodilla, a 22 de noviembre de 2011.

El Alcalde,  
Fernando Núñez Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HURONES

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Hurones, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2011, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, y modificación del artículo 7.º «Tipo impositivo» de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

El expediente relativo al citado acuerdo fue expuesto al público, a efecto de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 194 de fecha 11 de octubre del año 2011.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública, de 30 días hábiles, el citado acuerdo queda elevado a definitivo.

Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, y modificación del artículo 7.º «Tipo impositivo» de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, para dar cumplimiento a lo previsto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hurones, a 21 de noviembre de 2011.

La Alcaldesa,  
Yolanda García Dolz

\* \* \*

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. – *Hecho imponible.*

El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.





Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

No están sujetos a este impuesto:

Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2. – *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 3. – *Responsables.*

1. – Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. – La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. – *Exenciones.*

1. – Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 93 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y en cualquier otra disposición con rango de Ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma Ley.

2. – Los interesados deberán solicitar por escrito la exención ante la Diputación Provincial, en quien se ha delegado la gestión, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

a) Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 kg. y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados o contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

b) Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación



suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como el grado de minusvalía que les afecta.

c) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Declarada la exención, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

*Artículo 5. – Cuota tributaria.*

1. – La cuota tributaria será el resultado de aplicar al cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, un coeficiente del 1,15, igual en todas las clases de vehículos y tramos previstos en el citado cuadro.

2. – El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. – La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V del Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/98, de 23 de diciembre.

4. – Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

*Artículo 6. – Periodo impositivo y devengo.*

1. – El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. – El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. – En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produzca la adquisición.

4. – Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquel en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. – En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquel en que tiene lugar la baja.



6. – Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que por aplicación del prorrateo le corresponde percibir.

*Artículo 7. – Régimen de declaración e ingreso.*

La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden a la Diputación Provincial, en quien se ha delegado la gestión.

En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

*Artículo 8. – Padrones.*

En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o la Diputación Provincial si se ha delegado la gestión, anunciándolo por medio de Edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la Entidad delegada.

El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del período de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón puede interponerse recurso de reposición ante la Diputación Provincial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

*Artículo 9. – Fecha de aprobación y vigencia.*

Esta ordenanza fiscal comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

*Disposición adicional. –*

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

\* \* \*



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN  
DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento procede a la imposición y ordenación de la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

1. – Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales, independientemente de la causa que ponga fin al procedimiento y del resultado estimatorio o desestimatorio de la resolución final del mismo.

2. – A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. – No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. – *Responsables.*

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.



Artículo 5. – *Exenciones.*

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

1. – La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo 10.

2. – La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 7. – *Devengo.*

1. – Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. – En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 8. – *Declaración e ingreso.*

1. – La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa o por cualquier otro medio que acredite el pago.

2. – Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. – Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 9. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 10. – *Tarifa.*

1. – Por cada expediente de declaración de ruina de edificios 300 euros.

2. – Por cada certificación, consulta previa o informe que se expida por los servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte 90 euros.



3. – Obtención de licencias urbanísticas: Para obras menores 45 euros y para obras mayores 140 euros por cada inmueble.

4. – Por la tramitación de instrumentos de planeamiento y modificaciones a los mismos promovidos a instancia de parte: Los gastos derivados de dar cumplimiento a la obligación legal de publicidad y 1.500 euros.

5. – Por la tramitación de instrumentos de gestión urbanística promovidos a instancia de parte: Los gastos derivados de dar cumplimiento a la obligación legal de publicidad y 1.500 euros.

6. – Obtención de licencia de primera ocupación, de apertura, medioambiental, o traspaso de cualquiera de las indicadas o de licencias urbanísticas: 140 euros por cada inmueble.

*Disposicion final.* –

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

\* \* \*

#### MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7.º «TIPO IMPOSITIVO» DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

«Artículo 7.º. – *Tipo impositivo.*

El tipo de gravamen será el resultado de aplicar a la base imponible el 3%».



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA

Aprobados provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2011 los expedientes de:

1. – Modificación del tipo del gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
2. – Modificación del tipo de gravamen del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
3. – Ordenanza fiscal reguladora del servicio de red de alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al respecto durante el periodo de exposición pública, el acuerdo se elevará a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Si se presentaran reclamaciones, las mismas serán resueltas por el Pleno, en el acuerdo de aprobación definitiva.

En La Cueva de Roa, a 25 de noviembre de 2011.

El Alcalde,  
Ignacio Arranz Cabornero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Adjudicación de la obra de aparcamiento de camiones  
en el Polígono Industrial Navas III en Medina de Pomar*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2011, se ha adjudicado por procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, el contrato de obras para la construcción de un aparcamiento de camiones en el Polígono Industrial Navas III, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Medina de Pomar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Secretaría.
  2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
  3. Localidad y código postal: (Medina de Pomar) 09500.
  4. Teléfono: 947 190 707.
  5. Telefax: 947 191 554.
  6. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.medinadepomar.org](http://www.medinadepomar.org)
- d) Número de expediente: O-2-2011.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Construcción de aparcamiento.
- c) Lugar de ejecución: Polígono Industrial Navas III. 09500 Medina de Pomar.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. – *Gastos de publicidad:* A cargo del adjudicatario.

5. – *Importe de adjudicación:*

B.I.: 396.098,77 euros. IVA: 71.297,78 euros.

Importe total: 467.396,55 euros.





6. – *Plazo de ejecución:* 3 semanas.

7. – *Plazo de garantía:* 32 meses.

8. – *Mejoras valoradas económicamente:* 185.354,40 euros.

9. – *Adjudicatario:* Viconsá.

En Medina de Pomar, a 22 de noviembre de 2011.

El Alcalde,  
José Antonio López Marañón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Conforme al Decreto de 7 de mayo de 2007 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 44.2 del R.O.F. se hace público que desde el 22 al 26 de noviembre de 2011 se hará cargo de la Alcaldía el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento don J. Ramón Zorrilla Martínez, con las atribuciones que, en sustitución por ausencia del titular, sean inherentes a dicho cargo.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el propio artículo 44 sobre la efectividad de la delegación desde la fecha del Decreto de referencia.

En Merindad de Sotoscueva, a 21 de noviembre de 2011.

El Alcalde,  
José Luis Azcona del Hoyo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

1. – *Objeto del contrato*: Captura y control de palomas en el término municipal.
2. – *Procedimiento*: Procedimiento negociado sin publicidad.
3. – *Adjudicación*: Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2011, a Roberto Sologaistua Cendoya, de Eibar, en la cantidad anual de 14.986 euros, I.V.A. incluido.
4. – *Formalización del contrato*: 16 de noviembre de 2011  
Miranda de Ebro, a 16 de noviembre de 2011.

El Alcalde,  
Fernando Campo Crespo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

1. – *Objeto del contrato*: Mantenimiento del ascensor ubicado en el Colegio La Charca.

2. – *Procedimiento*: Procedimiento negociado sin publicidad.

3. – *Adjudicación*: Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2011, a Thyssenkrup Elevadores, S.A., de Burgos, en la cantidad mensual de 296 euros, I.V.A. incluido.

4. – *Formalización del contrato*: 16 de noviembre de 2011.

Miranda de Ebro, a 16 de noviembre de 2011.

El Alcalde,  
Fernando Campo Crespo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MONCALVILLO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Moncalvillo, de fecha de 22 de octubre de 2011, por el que se aprueba la incorporación de este municipio en la Mancomunidad de Municipios Alfoz de Lara, de conformidad con el artículo 39 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Moncalvillo, a 22 de noviembre de 2011.

El Alcalde,  
Juan Ángel Elvira Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÁN DE JUARROS

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2011, los presupuestos generales de los ejercicios 2009, 2010 y 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar los citados presupuestos y formular las reclamaciones que se estimen oportunas ante el Pleno.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el citado artículo, los presupuestos de los años 2009, 2010 y 2011 se considerarán definitivamente aprobados, sin necesidad de acuerdo expreso.

En San Adrián de Juarros, 22 de noviembre de 2011.

El Alcalde,  
Florencio Martínez Mediavilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Solicitada licencia ambiental a favor de don José Félix García Dueñas, para instalación ganadera de 4 UGM (dos yeguas y dos asnos), ubicada en el polígono 517, parcela 1.200 de la localidad de Villasandino.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días, desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Villasandino, a 8 de noviembre de 2011.

La Alcaldesa,  
María Eulalia Díez Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Villayerno Morquillas, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2011, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, y la modificación del artículo 10 «Tarifa», de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

El expediente relativo al citado acuerdo fue expuesto al público, a efecto de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 194 de fecha 11 de octubre del año 2011.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública, de 30 días hábiles, el citado acuerdo queda elevado a definitivo.

Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, y del artículo 10 «Tarifa» de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, para dar cumplimiento a lo previsto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villayerno Morquillas, a 21 de noviembre de 2011.

El Alcalde,  
José Morquillas Mata

\* \* \*

#### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. – *Hecho imponible.*

El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.





No están sujetos a este impuesto:

Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2. – *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 3. – *Responsables.*

1. – Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. – La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. – *Exenciones.*

1. – Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 93 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y en cualquier otra disposición con rango de Ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma Ley.

2. – Los interesados deberán solicitar por escrito la exención ante la Diputación Provincial, en quien se ha delegado la gestión, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

a) Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 kg. y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km./h, proyectados o contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

b) Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como el grado de minusvalía que les afecta.

c) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.



Declarada la exención, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Artículo 5. – *Cuota tributaria.*

1. – La cuota tributaria será el resultado de aplicar al cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, un coeficiente del 1,50 igual en todas las clases de vehículos y tramos previstos en el citado cuadro.

2. – El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. – La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V del Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/98, de 23 de diciembre.

4. – Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 6. – *Periodo impositivo y devengo.*

1. – El período impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. – El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. – En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produzca la adquisición.

4. – Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquel en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. – En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquel en que tiene lugar la baja.

6. – Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que por aplicación del prorrateo le corresponde percibir.



*Artículo 7. – Régimen de declaración e ingreso.*

La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden a la Diputación Provincial, en quien se ha delegado la gestión.

En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

*Artículo 8. – Padrones.*

En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o la Diputación Provincial si se ha delegado la gestión, anunciándolo por medio de Edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la Entidad delegada.

El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del período de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón puede interponerse recurso de reposición ante la Diputación Provincial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

*Artículo 9. – Fecha de aprobación y vigencia.*

Esta ordenanza fiscal comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

*Disposición adicional. –*

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

\* \* \*



MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10 «TARIFA» DE LA ORDENANZA FISCAL  
REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

«Artículo 10.º. – *Tarifa.*

1. – Por cada expediente de declaración de ruina de edificios 300 euros.
2. – Por cada certificación, consulta previa o informe que se expida por los servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte 100 euros.
3. – Obtención de licencias urbanísticas: Para obras menores 45 euros, y para obras mayores 140 euros por cada inmueble.
4. – Por la tramitación de instrumentos de planeamiento y modificaciones a los mismos promovidos a instancia de parte: Los gastos derivados de dar cumplimiento a la obligación legal de publicidad y 1.500 euros.
5. – Por la tramitación de instrumentos de gestión urbanística promovidos a instancia de parte: Los gastos derivados de dar cumplimiento a la obligación legal de publicidad y 1.500 euros.
6. – Obtención de licencia de primera ocupación, de apertura, medioambiental, o traspaso de cualquiera de las indicadas o de otras licencias urbanísticas: 140 euros por cada inmueble».



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 657/2011.

Demandante/s: María Elisa Esteche Román.

Abogado/a: Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandado/s: Felicitas Hostelería, S.L. y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno –Scop Social– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 657/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> María Elisa Esteche Román contra la empresa Felicitas Hostelería, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, aparece la siguiente:

#### «Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número uno.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 657/2011.

Persona a la que se cita: Felicitas Hostelería, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta Oficina Judicial. Avenida Reyes Católicos (Edificio Juzgados), 51-B-5.<sup>a</sup> (Sala de Vistas 01 - Planta 1.<sup>a</sup>) 09006.

Día y hora en la que debe comparecer: 19 de diciembre de 2011 a las 10:20 horas para el acto de juicio y la conciliación a las 10:15 horas.

Previsiones legales:

1. – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 L.P.L.).

2. – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3. – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 L.P.L.).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 L.P.L.).

4. – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas: Su interrogatorio como demandado.



A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 L.P.L.).

5. – Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5, párrafo 1.º de la L.E.C.).

6. – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 L.E.C.)».

Y para que sirva de citación en legal forma a Felicitas Hostelería, S.L. y a su representante legal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 22 de noviembre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 245/2011 M.

Demandante/s: José Carlos Saiz Saiz.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: Frangas, S.L. y Fogasa.

D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones - Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 245/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Carlos Saiz Saiz contra la empresa Frangas, S.L. con CIF B09298480, sobre cantidad por despido, se ha dictado la resolución con fecha 26-09-11 de despacho de ejecución y Decreto de requerimiento a la ejecutada, de fecha de hoy, cuya parte dispositiva se transcribe:

«... /... Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 13 de junio de 2011 en demanda PO 256/11, a favor de la parte ejecutante, José Carlos Saiz Saiz, frente a Frangas, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.960,58 euros en concepto de principal, más otros 357 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 596 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe».

Y Decreto ... /:

Parte dispositiva. –

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

– Requerir a Frangas, S.L., a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

– Consultadas las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado se une la documentación referente a los mismos.



– Requerir de pago inmediato a Frangas, S.L., por la cantidad reclamada de 5.960,58 euros en concepto de principal, más 357,00 euros de intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más la cantidad de 596,00 euros de las costas de ésta, librándose al efecto cédula correspondiente.

– Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la c/c y saldos a favor del ejecutado Frangas, S.L., con CIF B-09298480, en las siguientes entidades:

Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Caja Rural de Burgos.

Banco Popular Español.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Caja Laboral Popular,

y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber:

5.960,58 euros de principal, 357,00 euros de intereses y 596,00 euros de costas.

– Librar el/los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma, quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho acuse de recibo será devuelto y se remitirá directamente a este órgano judicial.

Notifíquese a las partes. Póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1072-0000-64-0245-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial».





Se advierte al destinatario Frangas, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de noviembre de 2011.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 289/2011 BL.

Demandante/s: Román Martínez González.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: LG 48 Construcciones, S.L. y Fogasa.

D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 289/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Román Martínez González contra la empresa LG 48 Construcciones, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Acctal., Sra. Martín Álvarez.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2011.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, don Román Martínez González, frente a LG 48 Construcciones, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.371,83 euros de principal, más 382,00 euros en concepto de intereses y 637,00 euros en concepto de costas que se fijan provisionalmente y que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa como parte interesada a los efectos legales correspondientes.

Remítanse las actuaciones al SCEJ a los oportunos efectos.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Decreto. –

Secretario/a Judicial, D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 18 de noviembre de 2011.

Parte dispositiva. –

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:



– Requerir a LG 48 Construcciones, S.L., a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

– Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano Judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente Órgano Judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LG 48 Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 18 de noviembre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 544/2011.

Demandante/s: Olga Barreda Calvo.

Demandado/s: Javier Pérez y Ramona Ibríán, S.C., Josefina Cuadrado de Miguel, Javier Pérez Cuadrado y Ramona Ibríán.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres –Scop Social– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 544/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Olga Barreda Calvo contra la empresa Javier Pérez y Ramona Ibríán, S.C., Josefina Cuadrado de Miguel, Javier Pérez Cuadrado y Ramona Ibríán, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

«Decreto. –

Secretaría Judicial D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 14 de julio de 2011.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Olga Barreda Calvo ha presentado demanda de reclamación de cantidad frente a Javier Pérez y Ramona Ibríán, S.C., Josefina Cuadrado de Miguel, Javier Pérez Cuadrado y Ramona Ibríán.

Segundo. – La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número tres.

Fundamentos de derecho. –

Único. – Examinados los requisitos formales de esta demanda, procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 L.P.L., señalar el próximo 12 de diciembre de 2011 a las 11:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número tres sita en avenida Reyes Católicos (Edificio de Juzgados), Planta 1.<sup>a</sup> - Sala 2, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial, a las 11:25 horas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Admitir la demanda presentada.

– Señalar para el próximo día 12 de diciembre de 2011 a las 11:25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 12 de diciembre de 2011 a las 11:30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.



– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo, se hace saber a la parte demandada que la actora manifiesta que acudirá a los actos de conciliación y/o juicio, asistida o representada de abogado que la defiende.

Al segundo otrosí, previa dación de cuenta oral a S.S.<sup>a</sup>, se acuerda, conforme al artículo 90.2 L.P.L.:

– Citar a los demandados para práctica de interrogatorio judicial en el acto del juicio oral, con apercibimiento de tenerlos por confesos en sentencia en caso de incomparecencia.

– No ha lugar a requerir a la empresa demandada en los términos interesados como prueba documental, por tener acceso a ello la parte solicitante.

Sin que esto signifique la admisión o inadmisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la L.P.L.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Y para que sirva de citación en legal forma a Ramona Ibrián, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 23 de noviembre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## VI. ANUNCIOS PARTICULARES

### NOTARÍA DE DON JULIÁN MARTÍNEZ PANTOJA

En ejecución del procedimiento de venta extrajudicial hipotecaria establecido por los artículos 234 y siguientes del Reglamento Hipotecario, se anuncia la subasta que tendrá lugar en mi despacho notarial (sito en la Avenida de la Paz, 8, 1.º derecha de Burgos) a las 11:00 horas del día 26 de diciembre de 2011.

La finca objeto de subasta es la siguiente: Finca rústica, al sitio de «Fuente del Ahogado» o «Bajo de San Vitores», hoy parcela 7 polígono 512, hoy polígono 53, parcela 46, en término de Burgos. Tiene una superficie de 8.740 metros cuadrados. Linda: Norte, en línea de 115 metros con tierra o terreno del ferrocarril del Norte y arroyo; sur, en línea de 92 metros, linde alta; este, Congregación Hermanitas de los Ancianos Desamparados; y oeste, Benedicto Varona. Referencia catastral: 8482906 VM3888S 0001 HX. Inscripción: Registro de la Propiedad número 4 de Burgos al tomo 3.414, libro 145, sección 2.ª, folio 165, finca registral número 12.119, inscripción 5.ª.

El tipo de la primera subasta es de 984.200 euros.

Si resultare fallida, la segunda subasta se celebrará en el mismo lugar y hora el día 16 de enero de 2012, siendo el tipo el 75% del correspondiente a la primera.

Y si también resulta fallida, la tercera subasta se celebrará en el mismo lugar y hora el día 6 de febrero de 2012, sin sujeción a tipo.

Los postores de cualquiera de las subastas podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, debiendo consignar en primera y segunda subasta el 30% del tipo que corresponda, y en la tercera subasta deberá consignar el 20% del tipo de la segunda.

Se hace constar que:

1. – La documentación y certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) pueden consultarse en la Notaría.

2. – Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

3. – Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán vigentes.

En Burgos, a 17 de noviembre de 2011.

El Notario de Burgos,  
Julián Martínez Pantoja